

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta de Don Eduardo Baeza, Calle Real, número 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

### Miércoles 27 de Mayo.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA. { Por un mes. . . . . 10 rs.  
 { Por tres meses. . . . . 25  
 FUERA. { Por un mes. . . . . 12  
 { Por tres meses. . . . . 50

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al martes 14 de Abril, número 1561, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, que se habilite la aduana de Selva de Mar, en la provincia de Gerona, para

la introduccion de los granos y harinas extranjeros cuya admision es libre de derechos; debiendo los empleados de aquella aduana y el resguardo de Carabineros redoblar la vigilancia para evitar cualquier abuso que pudiera cometerse en perjuicio de los intereses del Tesoro público.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1857.—Barzanallana.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al jueves 14 de Mayo, número 1591, se halla inserto lo siguiente:

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

(Continuacion.)

### Relacion que se cita en la condicion 4.<sup>a</sup> y otras varias de las que preceden.

#### ALBACETE.

ALFOLIES Y DEPOSITOS.	Fábricas y depósitos de donde se surtirán.	Distancia en leguas de 6666 2/3 varas castellanas.	Fábricas y depósitos de donde deberán surtirse cuando no haya existencias en los anteriores.	Quintales de sal que debe haber siempre existentes en los alfolies y depósitos.	Idem en camino.	Consumo anual de los alfolies y depósitos segun el obtenido en el último trienio. Quintales.	Cabida de los almacenes. Quintales.	Término para la entrega de las remesas. Dias.
Albacete.	Minglanilla. . . . .	15	Pinilla. . . . .	600	250	6600	5000	7
	Higuera. . . . .	7						
	Fuente-Albilla. . . . .	7						
Almansa.	Pinoso. . . . .	16	Manuel. . . . .	400	200	2500	4000	6
	Villena. . . . .	7						
Chinchilla.	Minglanilla. . . . .	16	Villena. . . . .	400	200	2400	2000	8
	Fuente-Albilla. . . . .	10						
Peñas de San Pedro.	Agula. . . . .	10	Fuente-Albilla. . . . .	400	180	2500	4000	10
	Jumilla. . . . .	12						
Roda.	Minglanilla. . . . .	12	Fuente-Albilla. . . . .	400	150	2500	600	9
	Casas Ibañez. . . . .	2						
Llclin.	Rosa. . . . .	9	Fuente-Albilla. . . . .	400	150	2500	600	9
	Socobos. . . . .	4						
Villarrobledo.	Jumilla. . . . .	6	Idem. . . . .	500	400	900	2000	10
	Pinilla. . . . .	11						
Alcaráz.	Minglanilla. . . . .	16	Idem. . . . .	700	200	4400	1700	10
	Pinilla. . . . .	6						
Yeste.	Villaverde. . . . .	6	Idem. . . . .	500	150	2200	1200	14
	Socobos. . . . .	10						
Bonillo.	Calasparra. . . . .	12	Villaverde. . . . .	400	400	1800	500	8
	Pinilla. . . . .	3						

ALICANTE.

Elche.	Torre Vieja.	6		400	180	2100	1500	5
	Pinoso.	8						
Orihuela.	Torre Vieja.	6		500	280	3600	500	3
	Pinoso.	10						
Monóvar.	Torre Vieja.	4		500	150	1600	500	6
	Pinoso.	4						
Torre Vieja.	Torre Vieja.	1/4		200	50	1100	500	1
Villena.	Villena.	1	Torre Vieja.	500	150	2100	500	2
Alcoy.	Depósito de Alicante.	11	Manuel.	2500	700	9900	2800	6
	Pinoso.	40						

ALMERIA.

Berja.	Roquetas.	6		500	250	4300	600	5
Tijola.	Idem.	16		700	350	5800	1500	9
Roquetas.	Idem.	1		100	50	750	150	1
Velez Rubio.	Periago.	6	Roquetas.	400	150	1550	500	10

AVILA.

Avila.	Imon.	41	Poza.	2600	700	14500	18000	50
	Olmeda.	41						
	Rosio.	69						
	Depósito de Santander.	82						
	Imon.	58						
Arévalo.	Olmeda.	58	Idem.	1600	400	5000	10000	28
	Rosio.	58						
	Depósito de Santander.	75						
	Imon.	56						
El Barco.	Olmeda.	56	Idem.	1200	300	5200	7000	36
	Rosio.	85						
	Depósito de Santander.	98						
	Imon.	53						
Mombeltran.	Olmeda.	53	Idem.	1000	300	5800	6000	35
	Rosio.	81						
	Depósito de Santander.	94						
	Imon.	52						
Piedrahita.	Olmeda.	52	Idem.	1000	300	5000	7000	35
	Rosio.	81						
	Depósito de Santander.	94						

BADAJOS.

Badajoz.	Depósito de Sevilla.	41		2000	500	4000	5000	20
Mérida.	Idem.	56		1500	300	5200	2500	18
Llerena.	Idem.	24		1500	500	5600	5000	12
Zafra.	Idem.	26		1200	500	6600	5000	13
Fregenal.	Idem.	24		800	200	5200	5500	12
Jerez de los Caballeros.	Idem.	26		800	200	2600	1000	13
Olivenza.	Idem.	41		600	150	1900	900	20
Alburquerque.	Idem.	46		500	150	2700	700	23
Barcarota.	Idem.	31		600	150	5000	1000	15
Talarrubias.	Idem.	40		1000	500	4200	1500	20
Almendralejo.	Idem.	51		900	500	5100	1500	15
Azuaga.	Idem.	24		800	200	2200	8000	12
Zalamea.	Idem.	31		1000	200	2900	3000	15
Villanueva de la Serena.	Idem.	43		1400	250	4700	5700	21
Don Benito.	Idem.	48		600	150	1200	2500	24

BARCELONA.

Berga.	Cardona.	7		7000	5000	18100	8000	3
Vich.	Idem.	16		6000	2000	26000	10000	8
Igualada.	Idem.	11		2000	1400	12900	4000	5
Cardona.	Idem.	1/2		2600	1000	17400	5500	1

BURGOS.

Burgos.	Poza.	40		1800	800	11000	4000	5
Briviesca.	Idem.	5		500	100	1700	1000	2
Castrojeriz.	Idem.	16		500	150	1800	1000	8
Medina.	Poza.	7		500	190	3200	800	3
Pampliega.	Idem.	16		200	100	1400	1000	8
Pozos.	Idem.	1		50	20	700	200	1
Sedano.	Idem.	5		150	50	900	500	2
Villadiego.	Idem.	11		200	100	1900	1500	5
Roa.	Idem.	26		550	150	2100	1400	13
Salas.	Idem.	20		160	50	1100	2000	10
Belorado.	Añana.	12	Poza.	500	150	1700	600	7
Lerma.	Idem.	50	Idem.	300	150	2300	1000	15
Miranda.	Idem.	4	Idem.	150	70	1000	600	3
Frias.	Rosio.	6	Idem.	150	70	700	600	4
Araña.	Idem.	22	Idem.	1200	400	6200	2000	11
Arauzo de Miel.	Idem.	22	Idem.	800	300	3400	1000	11

Cáceres.	Depósito de Sevilla.....	50	Torreveja, tránsito por Madrid..	4800	400
Alcántara.	Idem.....	60	Idem.....	400	150
Brozas.	Idem.....	56	Idem.....	400	150
Coria.	Idem.....	62	Idem.....	800	250
Montánchez.	Idem.....	45	Idem.....	600	200
Miñadas.	Idem.....	46	Idem.....	500	200
Navalmoral.	Idem.....	64	Idem.....	900	580
Trujillo.	Idem.....	55	Idem.....	1600	400
Plasencia.	Idem.....	66	Idem.....	1600	500
Valencia de Alcántara.	Idem.....	48	Idem.....	400	150
Acebo.	Idem.....	68	Idem.....	500	200
Ceclavin.	Idem.....	64	Idem.....	500	100

7500	5000	25
1000	5200	30
1700	3000	28
4000	4000	51
5100	2500	21
2800	5000	25
6000	4500	52
9600	5000	26
9600	7200	55
2000	2500	24
5600	5500	54
1600	5000	52

CADIZ.

Arco.	San Fernando.....	11	Idem.....	400	80
San Fernando.	Idem.....	1	Idem.....	150	50
Medina.	Idem.....	6	Idem.....	250	70
Alcalá.	Idem.....	10	Idem.....	500	70
Sanlúcar.	Sanlúcar.....	1	San Fernando.....	400	150
Bornos.	Hortales.....	8	Idem.....	400	100
Grazalema.	Idem.....	5	Rejano y Navazo.....	500	60
Ubrique.	Idem.....	6	Idem.....	400	90
Olvera.	Idem.....	7	Idem.....	200	50

1500	1800	5
500	1000	1
1500	1800	5
800	1000	5
5600	2500	5
1400	1600	5
700	1500	6
800	2000	7
600	2000	5

CASTELLON.

Segorbe.	Depósito de Murviedro.....	6	Requena.....	2400	1000
Morella.	Idem de Vinaroz.....	12	Alfaques.....	2500	1200

12000	2400	3
18000	2500	7

CIUDAD-REAL.

Ciudad-Real.	Pinilla.....	26	Minglanilla.....	1000	400
Almaden.	Idem.....	46	Idem.....	700	550
Almagro.	Idem.....	25	Idem.....	700	500
Almodovar.	Idem.....	54	Idem.....	600	500
Daimiel.	Idem.....	22	Idem.....	500	260
Malagon.	Idem.....	26	Idem.....	250	100
Manzanares.	Idem.....	17	Idem.....	600	200
Piedrabuena.	Idem.....	52	Idem.....	250	100
Santa Cruz.	Idem.....	17	Idem.....	400	180
Valdepeñas.	Idem.....	14	Idem.....	250	100
Infantes.	Idem.....	7	Idem.....	400	150
La Solana.	Idem.....	14	Idem.....	250	100
Alcázar de San Juan.	Minglanilla.....	25	Idem.....	800	500

5000	4000	20
5500	2000	28
4600	4000	16
5200	1500	19
2900	2000	15
1800	1400	19
2000	1500	18
5000	2200	21
1700	2500	17
1600	1600	17
3500	2600	15
1600	1000	16
5800	3000	12

CORDOBA.

Córdoba.	Duernas.....	7	La Torre.....	1200	450
Aguilar.	Idem.....	5	Idem.....	150	50
Bujalance.	Idem.....	6	Cuesta-Palomas.....	250	120
Castro.	Idem.....	5	Idem.....	250	120
Espiel.	Idem.....	18	Idem.....	200	80
Fuente Ovejuna.	Idem.....	24	La Torre.....	250	100
Montilla.	Idem.....	5	Idem.....	250	120
Pozoblanco.	Idem.....	21	Cuesta-Palomas.....	600	500
Rambla.	Idem.....	5	La Torre.....	500	150
Hinojosa.	Idem.....	24	Cuesta-Palomas.....	250	100
Baena.	Cuesta-Palomas.....	2	Jarales.....	400	150
Montoro.	Idem.....	11	La Orden.....	600	250
Priego.	Idem.....	8	Jarales.....	400	170
Cabra.	Jarales.....	5	Loja.....	100	50
Lucena.	Idem.....	4	Idem.....	100	50
Puente Genil.	Idem.....	5	La Torre.....	100	50
Palma.	La Torre.....	8	Valcargado.....	500	100

6400	9500	6
600	1100	5
1200	2000	5
1000	1500	5
900	800	9
1600	2100	14
1400	2500	5
4000	4000	11
1000	2000	6
1800	2000	12
2000	5200	4
5000	2800	5
1400	2500	4
600	1800	5
1200	2000	5
500	2000	4
1200	4000	6

CORUNA.

Santiago.	Depósito de Padron.....	4	Depósito de Betanzos.....	2000	800
Mellid.	Idem de Betanzos.....	8	Idem de Padron.....	400	150

14400	15000	6
5200	1000	6

CUENCA.

Cuenca.	Minglanilla.....	16	Belinchon.....	800	270
Campillos.	Monteagudo.....	8	Idem.....	600	200
Cañete.	Minglanilla.....	4	Almallá.....	200	90
Parrilla.	Fuente el Manzano.....	2	Idem.....	600	270
Priego.	Tragacete.....	8	Idem.....	400	180
San Clemente.	Minglanilla.....	16	Idem.....	400	170
Belmonte.	Tragacete.....	10	Idem.....	400	200
Casrillo de Garci-Muñoz.	Vallablado.....	12	Idem.....	250	110
Villanueva de la Jara.	Minglanilla.....	14	Idem.....	400	200
Gascueña.	Idem.....	14	Almallá.....	200	70
Huete.	Monteagudo.....	17	Idem.....	200	70
Tarancon.	Belinchon.....	10	Carcaballana.....	250	120
Valdeolivas.	Idem.....	7	Idem.....	400	200
	Almallá.....	9	Saelices.....	250	110

9500	4000	9
4800	2000	2
1900	1700	12
4000	1000	8
2800	1000	8
5200	14000	6
5000	4000	8
2000	1500	6
5100	1000	15
1600	1400	9
2200	1100	5
5400	1200	2
2100	800	5

(Se continuará.)

**Gobierno militar de la provincia de Segovia.**

El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, me remite para su insercion en el Boletin oficial la siguiente Real orden.

«Direccion general de los Cuerpos de Estado Mayor del Ejército y Plazas.

—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 6 de Mayo me dice lo siguiente.

—Excmo. Sr.: Aprobando la Reina (q. D. g.) lo propuesto por V. E. en 25 de Febrero próximo pasado se ha servido fijar en 60 el número de alumnos que deben cursar el año académico de 1858 en la Escuela Especial del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, autorizándole al propio tiempo para que pueda convocar á exámenes de ingreso en la misma con el objeto de proveer las vacantes, debiendo avisarse el concurso de aspirantes en el mes de Julio próximo, para cuyo fin procederá V. E. á hacer el llamamiento oportuno en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias, publicando el programa de materias, sobre que ha de recaer el examen, con las demas disposiciones sobre el particular; para que llegue á noticia de los interesados; y que puedan dirigir sus solicitudes por el conducto señalado y bajo el sistema seguido en años anteriores.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.—Y para que la anterior Real orden tenga la debida y conveniente publicidad se inserta juntamente con el programa de las materias, de que han de examinarse les que aspiren á ingresar en clase de alumnos en la espresada Escuela Especial del Cuerpo de E. M. del Ejército en el próximo concurso, que tendrá lugar desde el dia 1.º de Julio; así como el reglamento adicional aprobado por S. M. en 27 de Marzo de 1851 que espresa las condiciones con que serán admitidos los aspirantes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1857.—Laureano Sanz.

Cuerpo de Estado Mayor.—Escuela Especial.

Artículos del reglamento de 12 de Julio de 1845 referentes á la admision de alumnos en dicha escuela y á su ingreso en el Cuerpo, con las modificaciones hechas en virtud de Real orden de 6 de Agosto de 1856 en las materias del examen de entrada.

Artículo 1.º Las circunstancias y conocimientos que han de concurrir en los aspirantes para su admision en la Escuela Especial, son las de ser oficial del Ejército, Milicias ó Armada, sin defecto notable en su persona, ni tacha alguna en su conducta, y la aprobacion en el examen de las materias siguientes.—Traducir correctamente el Francés, Geografía, Historia de España y nociones de la Universal, Dibujo natural hasta cabezas inclusive, Aritmética, Algebra inclusa la Teoria general de ecuaciones y series, Geometría elemental, Trigonometría rectilínea y esférica.

Art. 2.º Este examen, que se verificará anualmente en el mes de Julio

por tres Profesores, será presidido por el Director de Estudios de la Escuela ó por el que accidentalmente le reemplace.

Art. 5.º Las censuras serán las de sobresaliente, muy bueno, bueno, é insuficiente, requiriéndose á lo menos la de bueno por pluralidad para la admision en la Escuela.

Art. 58. Los alumnos de la Escuela que salgan aprobados en los exámenes generales, ingresarán en el Cuerpo de Estado Mayor en clase de Tenientes, arreglándose las antigüedades por su suficiencia. Para este objeto se reunirán las censuras de dicho examen general con las de los finales de año, dando á cada voto individual los valores numéricos siguientes: atrasado, cero; mediano, uno; bueno, dos; muy bueno, cuatro; sobresaliente, ocho; la suma verificada bajo este concepto dará un número, segun el cual tendrá el examinado colocacion en la escala con preferencia á los que lo obtuviesen menor. En el caso de igualdad decidirá la antigüedad, y por el último la edad.»

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial para conocimiento de los que deseen ingresar en la Escuela de E. M. del Ejército. Segovia 22 de Mayo de 1857.—J. Moreno de las Peñas.

Las personas que sean ascendientes de Mr. Huberal de Pabelon originario de Chaumont en Baysigny quien despues de haber sido retirado como Teniente Coronel de Artillería en Francia hacia el año de 1835, pasó en clase de Coronel al Servicio de S. M. C. se servirán presentarse en el E. M. de esta Capitanía General para un asunto que puede interesarles. Madrid 22 de Mayo de 1857.—D. O. de S. E. El Brigadier Jefe interino de E. M. Antonio Pelaez Campomanes.

Alcaldía de Valseca.

Hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por dimision del que la obtenia, se ha acordado su provision para el dia despues de los 30 de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial con la dotacion anual de 2000 reales. Los aspirantes que se crean con la idoneidad y cualidades necesarias para el desempeño de dicho cargo presentarán sus solicitudes al presidente de esta Corporacion antes del espresado dia en que se ha de proveer. Valseca 20 de Mayo de 1857.—Lucas Luengo.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

D. Leon Diez, Juez de primera instancia de Sepúlveda y su partido, etc.

Por el presente, primero y último edicto, y por término de treinta dias, se cita, llama y emplaza á Juan Baraona

Velasco, vecino de Turrubuelo, contra quien se ha seguido causa criminal de eficio, por robo de ciento y un reales y una hogaza de pan, á su convecino José Gonzalez, en la noche del 25 al 26 de Enero anterior; cuyo encausado se fugó de la carcel de esta cabeza de partido, entre 7 y 8 de la noche del dia 28 del pasado Marzo, mientras el alcaide hacia la requisita de los presos; para que se presente en este Juzgado á oír la sentencia que ha recaido en dicha causa y hacerle al propio tiempo la citacion y emplazamiento, á efecto de que acuda en defensa ante el Tribunal superior del territorio, á donde ha de remitirse el proceso en consulta; con apercibimiento que de no comparecer en el término que se le designa, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Sepúlveda á 13 de Mayo de 1857.—Leon Diez.—Por mandado de S. S., Juan Martinez.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**PRONTUARIO MEDICO**

DE QUINTAS,

por el Dr. D. Pascual Pastor.

Esta obra contiene toda la parte legislativa vigente mas indispensable de la publicada hasta el dia. Esplica é interpreta los casos dudosos, y manifiesta los medios mas generales que se suelen emplear en las simulaciones de los defectos físicos. Es por lo tanto necesaria á los profesores que actúen en los reconocimientos, y muy útil á los interesados en las quintas, para evitar á unos pretestaciones no racionales, y dar cierta seguridad á otros en lo que pueden esperar de sus exenciones legitimas.

Como la tirada que se ha hecho es numerosa, se vende al ínfimo precio de 4 rs. ejemplar en la imprenta de Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias, núm. 5. Los pedidos de fuera de Valladolid se harán con carta franca, dirigida á D. Pedro Manjarrés, editor, ó al autor, calle de Oratés, núm. 1, incluyendo en ella 12 sellos de á 4 cuartos, y se remitirá franca por el correo.

**UN EXTRANJERO**

Desea comprar antigüedades como obras en esmalte, ó sean cuadritos, cofrecitos, cajas ó vasijas, platos, etc. etc.

Monedas antiguas, en buen estado, en oro, plata ó cobre.

Estampas ó grabados y dibujos antiguos; en carteras, papel ó en pergamino, sea en marcos ó en libros pegados.

Camafeos y piedras antiguas de ágata, jaspes, cornelina, etc., en fondo ó relieve cortadas.

Bajo-relieves, estatuas, ídolos, cajas, vasijas, y otras fabricaciones en bronce,

marfil, madera, ágata, cristal de roca, lapiz-lázuli, china antigua, cristal, etc.

Manuscritos y libros antiguos, en pergamino, con miniaturas, pintadas, etc., etc., etc.

A dirigirse á D. Enrique Moellhausen en el Parador, Segovia.

El dia 16 de Mayo desapareció del pueblo de las Navas de San Antonio un caballo propio de Roque Muñoz, vecino del mismo pueblo; cuyas señas son como siguen: edad cerrada, pelo castaño, esquilada la clin y tiene en ella como tres rosetas del mismo pelo, la pata derecha la remueve al tiempo que anda. La persona que sepa de su paradero se servirá avisar á su dueño, quien ademas de pagar los gastos que hubiere causado dará una gratificacion.

Compendios de Historia sagrada, Religión y Biografías de algunos varones célebres de la Biblia, compuestos para uso de los niños de las escuelas por D. Salustiano García Flores, Maestro de la Superior de la Compañía de Segovia.

Un librito que contiene dichos compendios, 1 real.

Por docenas, cada una 8 rs.

Su despacho, casa del Autor y en la Imprenta de D. Eduardo Baeza.

Segovia 23 de Mayo de 1857.—El Gobernador. Rafael Hünarva.

	PUEBLOS.	TRIGO.	CENTENO.	CEBADA.	GAMBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.
Cuellar.	84	60	60	60	120	40	70	15
Santa María de Nieva.	86	65	65	66	110	42	60	19
Riata.	80	60	60	48	80	34	62	14
Sepúlveda.	85	65	65	56	110	38	62	19
Segovia.	86	62	62	61	105	39	64	41

Precios corrientes en la primera quincena de Mayo.